

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-124

En atención a la solicitud formulada por la parte actora a folio electrónico antecedente, y con ocasión a los lineamientos establecidos en el artículo 286 del Código General del Proceso, el despacho procede a corregir el literal C y D del numeral primero del auto que libró mandamiento de pago que data del 28 de junio de 2022, en el entendido que el número correcto del pagaré relacionado en estos literales es, **1017130930**. En ese orden los citados literales quedarán así:

c) Ochenta y ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos M.L. (\$88,674.068) por concepto de capital respecto a la obligación contenida en el pagaré n° 1017130930.

d) Por los intereses moratorios sobre la suma de capital respecto a la obligación contenida en el pagaré n° 1017130930, causado desde el día 19 de marzo de 2022, hasta la cancelación total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superfinanciera.

El resto del auto permanecerá incólume; notifíquese el presente auto en conjunto con el auto que libró mandamiento de pago.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 18 de julio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 085,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria